

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 21	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACUERDO N°. 020

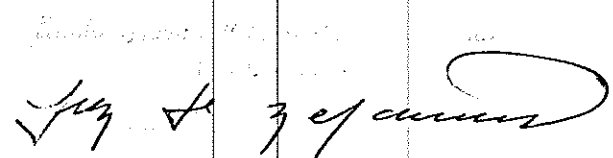
(23 DIC. 2015)

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016”

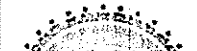
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por la Constitución Política de Colombia en el Artículo 313, numerales 3 y 5; Ley 136 de 1994; Ley 617 del 2000; Ley 715 de 2001; Ley 819 de 2003; Ley 909 de 2004; por el Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto Nacional 111 de 1996 y el Acuerdo 108 de 1996, y,

CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento del Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto Nacional 111/96 y Acuerdo Municipal 108 de 1996, el Alcalde Municipal presentó con la debida oportunidad dentro de los plazos de Ley, el Proyecto de Acuerdo sobre el Presupuesto General de Rentas y gastos del Municipio para la vigencia Fiscal del 2016.
2. Que el citado proyecto fue discutido y tramitado conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y que el mismo incluye todos los ingresos, recursos de capital y gastos que la Administración Municipal proyecta percibir y efectuar respectivamente durante la vigencia fiscal del 2016.
3. Que se verificó que en el Presupuesto de Rentas y Gastos se incluyen todas las rentas que se esperan percibir, y que en los gastos y apropiaciones se previeron las necesarias para cumplir las obligaciones del Municipio, el Plan de desarrollo vigente y en especial las necesarias para el servicio de la deuda, para los servicios públicos domiciliarios y la amortización de las deudas contingente, prestacional y pensional del Municipio de Palmira.
4. Que el proyecto de Presupuesto tramitado se acoge y cumple con holgura los límites de gastos de funcionamiento establecidos por la Ley 617 de 2000 para la vigencia del 2016, así como a las demás disposiciones establecidas por la misma.
5. Que la Administración Municipal presentó en forma completa y oportuna los informes, estados y análisis establecidos por la Ley 819 de 2003, determinándose que el Proyecto presentado se sujeta y es consistente en un todo, con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, a las metas del balance primario, al plan financiero y el análisis de sostenibilidad de la deuda, formulados y aprobados por el Gobierno Municipal.



FORMATO: ACUERDO			
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 2 de 21
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	



CONCEJO
DE PALMIRA

6. Que con fundamento en los considerandos anteriores, es procedente expedir el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del año 2016.

ACUERDA:

CAPITULO 1. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS.

ARTICULO 1. Fijase el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del año 2016 en la suma de **SUMA TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTI SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$351.726.791.452.00)** detallados de la siguiente forma:

Ingreso/Recurso	AFORO 2016
INGRESOS CORRIENTES	262.229.998.040
TRIBUTARIOS	148.216.719.533
IMPUESTOS DIRECTOS	80.656.790.202
IMPUESTOS INDIRECTOS	67.559.929.331
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	114.013.278.507
TASAS Y DERECHOS	2.008.373.799
MULTAS Y SANCIONES	8.174.879.847
CONTRIBUCIONES	29.000.000
RENTAS CONTRACTUALES	2.708.900
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	77.910.594
TRANSFERENCIAS	103.720.405.366
TRANSFERENCIAS PARA LIBRE INVERSION	2.434.849.215
TRANSFERENCIAS PARA INVERSION DEL NIVEL NACIONAL- SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	100.872.382.542
TRANSFERENCIAS PARA INVERSION DEL SECTOR ELECTRICO	413.173.609
FONDOS ESPECIALES	87.139.132.123
FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO	39.332.974
FONDO LOCAL DE SALUD	87.099.799.149
RECURSOS DE CAPITAL	1.000.000
DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES	1.000.000
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	2.356.661.289
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	1.610.701.000
FINANPAL	745.960.289

Indicador "Arroba de la Palma"
Jun 23 2016
PALMIRA

FORMATO: ACUERDO				 CONCEJO DE PALMIRA AL SERVIDICIO DE LA CIUDAD
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 3 de 21	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

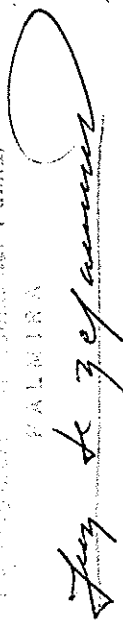
Ingreso/Recurso	AFORO 2016
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	\$351.726.791.452

CAPITULO 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES.

ARTICULO 2. Fijase el Presupuesto General de Gastos o de Apropiaaciones del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del año 2016, en la **SUMA TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTI SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$351.726.791.452.00)** detallados de la siguiente forma:

Órgano/Objeto del Gasto/Programa/Proyecto	Apropiación 2016
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	74.818.366.774
TOTAL ENTES DE CONTROL	7.561.079.542
CONCEJO MUNICIPAL	3.276.811.710
CONTRALORÍA MUNICIPAL	2.050.240.782
PERSONERÍA MUNICIPAL	2.234.027.050
ADMINISTRACIÓN GENERAL	67.257.287.232
FUNCIONAMIENTO	67.257.287.232
DEUDA PUBLICA	21.140.163.433
AMORTIZACION	14.327.225.865
INTERESES DEUDA PUBLICA	6.812.937.568
TRANSFERENCIAS TERCEROS	8.450.070.589
SOBRETASA AMBIENTAL	8.450.070.589.

SECCIÓN	SECTOR/PROGRAMA/SUBPROGRAMA	VALOR TOTAL ASIGNADO
SECTOR	EDUCACION	89.663.505.308
PROGRAMA	Cobertura educativa	77.348.387.941
Subprograma	Acceso al sistema educativo	77.348.387.941
PROGRAMA	Acceso a la educación superior	1.501.000.000
Subprograma	Articulación de la educación media	1.501.000.000
PROGRAMA	Alfabetización	1.000.000
Subprograma	Educación por ciclos	1.000.000
PROGRAMA	Deserción escolar	9.223.117.367


 Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira
 JUAN DE JESUS

FORMATO: ACUERDO			
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 4 de 21
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.



CONCEJO
DE PALMIRA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA

SECCIÓN	SECTOR/PROGRAMA/SUBPROGRAMA	VALOR TOTAL ASIGNADO
Subprograma	Permanencia en el sistema educativa	9.223.117.367
PROGRAMA	Calidad educativa (A.1.2)	1.590.000.000
Subprograma	Evaluación educativa	850.000.000
Subprograma	Mejoramiento de la Calidad Educativa	740.000.000
SECTOR	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	6.347.477.439
PROGRAMA	Palmira ciudad conectada	2.500.000.000
Subprograma	Acceso a TIC	2.500.000.000
PROGRAMA	Desempeño Integral	3.847.477.439
Subprograma	Mejora de procesos y procedimientos	2.373.701.241
Subprograma	Dotación, mantenimiento y suministro	1.473.776.198
SECTOR	SALUD	88.585.799.150
PROGRAMA	Salud Pública	1.909.548.413
Subprograma	Protección en salud	804.548.413
Subprograma	Salud materna	90.000.000
Subprograma	Salud en la primera infancia "Niños y niñas con estilo de vida saludable"	925.000.000
Subprograma	Prevención en VIH/SIDA	90.000.000
PROGRAMA	Aseguramiento	86.186.048.964
Subprograma	Fomento y monitoreo del aseguramiento	86.186.048.964
PROGRAMA	Atención primaria en salud	490.201.773
Subprograma	Fortalecimiento de la red pública	490.201.773
SECTOR	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	4.000.000
PROGRAMA	Desempeño Integral	4.000.000
Subprograma	Mejora de procesos y procedimientos	4.000.000
SECTOR	PARTICIPACION CIUDADANA	1.000.000
PROGRAMA	Gestión pública transparente y participativa	

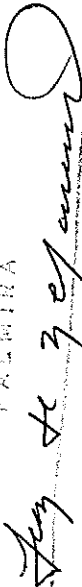
Radiodifusora "Armenias del Palmir"
 PALMIRA
 24 de febrero de 2015

FORMATO: ACUERDO			
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 5 de 21
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	



CONCEJO
DE PALMIRA

SECCIÓN	SECTOR/PROGRAMA/SUBPROGRAMA	VALOR TOTAL ASIGNADO
		1.000.000
Subprograma	Participación ciudadana	1.000.000
SECTOR	CULTURA	1.036.562.137
PROGRAMA	Sistema municipal de bibliotecas	96.562.137
Subprograma	Lectura y bibliotecas para todos	96.562.137
PROGRAMA	Creación artística y cultural	40.000.000
Subprograma	Capacitación artística	40.000.000
PROGRAMA	Apropiación del patrimonio cultural	415.000.000
Subprograma	Bienes de interés cultural	150.000.000
Subprograma	Fortalecimiento del patrimonio cultural	265.000.000
PROGRAMA	Difusión y fomento cultural	485.000.000
Subprograma	Promoción artística y cultural	485.000.000
SECTOR	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	61.000.000
PROGRAMA	Crecimiento sostenible y competitividad	61.000.000
Subprograma	Fomento para la modernización e innovación empresarial	61.000.000
SECTOR	DEPORTE Y RECREACIÓN	672.082.847
PROGRAMA	Fomento al deporte y la recreación	672.082.847
Subprograma	Palmira avanza en el deporte (Masificación y Fomento)	672.082.847
SECTOR	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	1.000.000
PROGRAMA	Mejoramiento de la infraestructura del municipio	1.000.000
Subprograma	Infraestructura pública	1.000.000
SECTOR	PROMOCION SOCIAL (GRUPOS VULNERABLES)	2.398.787.057
PROGRAMA	Responsabilidad penal para adolescentes	51.000.000
Subprograma	Resocialización de adolescentes infractores	1.000.000
Subprograma	Sistema de responsabilidad penal para adolescentes	50.000.000


 CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 6 de 21	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

SECCIÓN	SECTOR/PROGRAMA/SUBPROGRAMA	VALOR TOTAL ASIGNADO
PROGRAMA	Prevención al reclutamiento	1.000.000
Subprograma	Ruta de Prevención	1.000.000
PROGRAMA	Equidad de género	100.000.000
Subprograma	Política pública de equidad de género	100.000.000
PROGRAMA	Primera infancia (0 a 5 Años)	377.000.000
Subprograma	Atención integral a la primera infancia "Palmira protege y cuida"	377.000.000
PROGRAMA	Política pública de infancia y adolescencia	157.787.057
Subprograma	Infancia y adolescencia	157.787.057
PROGRAMA	Protección social integral incluyente	1.712.000.000
Subprograma	Políticas públicas sociales	160.000.000
Subprograma	Atención al migrante	1.000.000
Subprograma	Atención a familias en extrema pobreza	1.000.000
Subprograma	Plan Especial de Inclusión Social PEIS	1.550.000.000
SECTOR	RENOVACIÓN URBANA	103.000.000
PROGRAMA	Renovación urbana	103.000.000
Subprograma	Recuperación urbanística y socioeconómica del centro	103.000.000
SECTOR	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	18.015.332.974
PROGRAMA	Sistemas de acueducto y alcantarillado	18.015.332.974
Subprograma	Acueducto y alcantarillado	18.015.332.974
SECTOR	OTROS SERVICIOS PÚBLICOS	11.129.432.347
PROGRAMA	Cobertura de energía eléctrica rural	11.129.432.347
Subprograma	Infraestructura eléctrica	11.129.432.347
SECTOR	TRANSPORTE	1.006.000.000
PROGRAMA	Infraestructura vial	1.006.000.000
Subprograma	Mantenimiento vial	

Concejo Municipal de Palmira
 PALMIRA
 Jue 26 de septiembre

FORMATO: ACUERDOFECHA DE APLICACIÓN:
03-12-2014CÓDIGO:
FO.033.04.03VERSIÓN:
01

Página 7 de 21

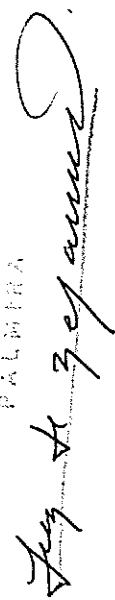
ELABORADO POR:
Secretaría GeneralREVISADO POR: Secretaría
GeneralAPROBADO POR:
Presidente del Honorable
Concejo Municipal de
Palmira.

SECCIÓN	SECTOR/PROGRAMA/SUBPROGRAMA	VALOR TOTAL ASIGNADO
		1.001.000.000
Subprograma	Malla vial	5.000.000
SECTOR	VIVIENDA	4.000.000
PROGRAMA	Oferta y mejoramiento de vivienda	4.000.000
Subprograma	Subsidios de vivienda urbano y rural	2.000.000
Subprograma	Titulación de predios	1.000.000
Subprograma	Mejoramiento de barrios	1.000.000
SECTOR	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	1.000.000
PROGRAMA	Desempeño Integral	1.000.000
Subprograma	Mejora de procesos y procedimientos	1.000.000
SECTOR	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	200.000.000
PROGRAMA	Mejoramiento de la infraestructura del municipio	200.000.000
Subprograma	Infraestructura pública	200.000.000
SECTOR	TRANSPORTE	2.499.743.590
PROGRAMA	Movilidad territorial	6.000.000
Subprograma	Plan Estratégico de Movilidad	4.000.000
Subprograma	Sistema Estratégico de Transporte Público	2.000.000
PROGRAMA	Seguridad vial	2.493.743.590
Subprograma	Plan de seguridad vial	2.493.743.590
SECTOR	AGROPECUARIO	1.305.000.000
PROGRAMA	Productividad agropecuaria	1.303.000.000
Subprograma	Asistencia técnica	500.000.000
Subprograma	Encadenamientos productivos	350.000.000
Subprograma	Financiación de Proyectos Productivos	2.000.000
Subprograma	Desarrollo y fomento agropecuario	451.000.000

Concejo Municipal de Palmira
PALMIRA
Jueves 4 de septiembre

FORMATO: ACUERDO				 CONCEJO DE PALMIRA ORDEN MUNICIPAL
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 8 de 21	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

SECCIÓN	SECTOR/PROGRAMA/SUBPROGRAMA	VALOR TOTAL ASIGNADO
PROGRAMA	Seguridad alimentaria	2.000.000
Subprograma	Red de Seguridad Alimentaria RESA	2.000.000
SECTOR	PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	78.000.000
PROGRAMA	Crecimiento sostenible y competitividad	78.000.000
Subprograma	Fomento para la modernización e innovación empresarial	75.000.000
Subprograma	Ciencia tecnología e innovación CTI	2.000.000
Subprograma	Plan Local de Empleo	1.000.000
SECTOR	AMBIENTAL	1.834.725.888
PROGRAMA	Gestión integral ambiental municipal	1.834.725.888
Subprograma	Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM	1.834.725.888
SECTOR	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	5.654.724.022
PROGRAMA	Gestión del riesgo	5.654.724.022
Subprograma	Plan Municipal de Gestión del Riesgo	5.654.724.022
SECTOR	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	40.000.000
PROGRAMA	Desempeño Integral	40.000.000
Subprograma	Mejora de procesos y procedimientos	40.000.000
SECTOR	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	803.000.000
PROGRAMA	Palmira ciudad conectada	803.000.000
Subprograma	Gobierno en Línea	3.000.000
Subprograma	Dotación, mantenimiento y suministro	800.000.000
SECTOR	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	800.000.000
PROGRAMA	Desempeño Integral	800.000.000
Subprograma	Comunicación para el avance social	800.000.000
SECTOR	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	7.044.117.749
PROGRAMA	Desempeño Integral	


 Jefe de Seguridad
 PALMIRA

FORMATO: ACUERDO				 CONCEJO DE PALMIRA
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 9 de 21	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

SECCIÓN	SECTOR/PROGRAMA/SUBPROGRAMA	VALOR TOTAL ASIGNADO
		7.044.117.749
Subprograma	Mejora de procesos y procedimientos	6.143.117.749
Subprograma	Dotación, mantenimiento y suministro	901.000.000
SECTOR	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	1.078.000.000
PROGRAMA	Mejoramiento de la infraestructura del municipio	1.078.000.000
Subprograma	Infraestructura pública	1.078.000.000
SECTOR	JUSTICIA, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	2.631.150.000
PROGRAMA	Justicia, seguridad y convivencia ciudadana	2.631.150.000
Subprograma	Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	2.631.150.000
SECTOR	PARTICIPACION CIUDADANA	62.000.000
PROGRAMA	Gestión pública transparente y participativa	62.000.000
Subprograma	Participación ciudadana	62.000.000
SECTOR	PROMOCION SOCIAL (GRUPOS VULNERABLES)	171.006.708
PROGRAMA	Asistencia y atención a población víctima del desplazamiento forzado por el conflicto interno armado	171.006.708
Subprograma	Plan Integrado Único PIU	171.006.708
SECTOR	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	645.082.152
PROGRAMA	Desempeño fiscal	645.082.152
Subprograma	Fortalecimiento de las finanzas municipales	645.082.152
SECTOR	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	450.000.000
PROGRAMA	Desempeño Integral	450.000.000
Subprograma	Mejora de procesos y procedimientos	450.000.000
SECTOR	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	432.000.000
PROGRAMA	Desempeño fiscal	129.000.000
Subprograma	Fortalecimiento de las finanzas municipales	129.000.000
PROGRAMA	Desempeño Integral	

Jefe de Planeación
 PALMIRA
 Jey H 30/11/2014

FORMATO: ACUERDO				 CONCEJO DE PALMIRA MUNICIPIO DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 10 de 21	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

SECCIÓN	SECTOR/PROGRAMA/SUBPROGRAMA	VALOR TOTAL ASIGNADO
		303.000.000
Subprograma	Mejora de procesos y procedimientos	303.000.000
SECTOR	DESARROLLO TERRITORIAL E INTEGRACIÓN SUBREGIONAL	1.000.000
PROGRAMA	Desarrollo territorial subregional	1.000.000
Subprograma	Acuerdos de integración subregional	1.000.000
SECTOR	PLANEACIÓN TERRITORIAL	202.000.000
PROGRAMA	Gestión territorial	202.000.000
Subprograma	Ordenamiento territorial	202.000.000
SECTOR	FINANPAL	745.960.289
SECTOR	IMDER - FUNCIONAMIENTO	1.610.701.000
TOTAL GENERAL		247.318.190.657

CAPITULO 3. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3. NORMAS COMPLEMENTARIAS.

Estas disposiciones generales son complementarias y suplementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 ,617 de 2000 y 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto, del Acuerdo 108 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, y deben aplicarse en armonía con éstas normas, las cuales rigen para los órganos que integran el Presupuesto General del Municipio. Los fondos sin personería jurídica creados por ley o con su autorización expresa están sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

.RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 4. RECAUDOS.

Los ingresos y rentas del Municipio, las contribuciones y recursos de capital que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse en la Tesorería Municipal y/o en la Entidad Autorizada, por quienes estén encargados de su recaudo.

4.1. **Recaudo de Cartera.** Los acuerdos de pago se efectuarán conforme al Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio (Ley 1066/2006), y todos los recaudos de cartera superiores a los presupuestados o por daciones, serán incorporados al Presupuesto vigente por el Alcalde Municipal, sin deducción alguna. En las gestiones de recuperación de la cartera se podrán

"Acuerdo del Concejo"
 PALMIRA
 3 de agosto de 2014

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 11 de 21	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

recibir bienes muebles, inmuebles, prestación de servicios a través de la dación en pago y cruce de cuentas en compensación por impuestos, contribuciones, tasas, y multas municipales con sus respectivos intereses corrientes y sanciones.

- 4.2. **Unidad de Caja.** Conforme al principio presupuestal de Unidad de Caja, con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital, se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio, lo que constituye los fondos comunes o cuenta única del Municipio, sin que se requiera la existencia de cuentas bancarias para cada tipo de renta o ingreso.
- 4.3. **Cuenta Única.** Todas las rentas y recursos de capital del Municipio de cualquier orden, con excepción de los recursos de destinación específica, los fondos de cofinanciación y los recursos propios de las entidades descentralizadas, así como ingresos de terceros que por cualquier circunstancia deba recaudar la Tesorería Municipal o las oficinas equivalentes de los establecimientos públicos, deberán ser depositados en la cuenta única de la Tesorería Municipal, en cuentas abiertas en las entidades financieras que esta autorice.
- 4.4. **Fondos Especiales.** En el Presupuesto Municipal no figurará ningún fondo que no haya sido creado con base en una Ley y sólo se mantendrán las destinaciones específicas o especiales creadas por Ley, y las que no correspondan a un mandato por Ley quedan derogadas, y los que se denominen como tal, se manejarán como fondos cuentas del presupuesto. Las destinaciones específicas fijadas por normas diferentes a una Ley, forman parte de la Unidad de Caja y no requerirán de cuentas bancarias separadas.
- 4.5. **Ingresos de terceros** Los ingresos de terceros que por cualquier circunstancia deba recaudar la Tesorería Municipal o las oficinas equivalentes de los establecimientos públicos y organismos autónomos municipales, se mantendrán en cuentas bancarias separadas y se trasladarán con la periodicidad y oportunidad establecidas para los mismos.
- 4.6. **Fuentes o Fondos.** Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda Municipal, llevarán el registro de ingresos, egresos y saldos, de los recursos o fuentes que conforman los fondos comunes (Cuenta Única) del Municipio, y de las demás rentas con destinación específica, descontando los pagos en concordancia con la clasificación presupuestal que efectué el Alcalde Municipal sobre las fuentes de financiación de los gastos.

ARTICULO 5.RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA.

La Secretaría de Planeación Municipal, en su competencia legal de control de gestión y resultados, garantizará la debida distribución, protección, uso eficiente y destinación de los recursos de destinación específica, conforme a las normas y disposiciones legales vigentes.

Handwritten signature and text:
 Jany de 3 ej...
 PALMIRA

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 12 de 21	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

Los recursos de destinación específica tienen objetos precisos y expresos fijados en las normas vigentes y/o en el presupuesto aprobado de la entidad aportante, por tanto el Alcalde Municipal está facultado durante la vigencia fiscal, para efectuar todas las modificaciones y distribuciones en el Presupuesto General del Municipio originadas por recursos de destinación específica que se obtengan o sean percibidos por el Municipio, manteniendo la destinación legal, sectorial o específica de dichos recursos, conforme a los convenios, contratos y demás actos administrativos o normas que les dan origen.

Los Secretarios De Despacho, Jefes De Oficina, Gerentes Y Directores garantizarán el uso adecuado y eficiente de los recursos del Municipio, y muy especialmente los de destinación específica, para los cuales aplicarán los criterios, indicadores y disposiciones legales que regulan la materia y para tal objeto, implementarán y diseñarán Sistemas de Control Interno que garanticen la protección y uso eficiente de dichos recursos, propendiendo por un Sistema de Evaluación de Resultados de la Gestión Administrativa (SERGA).

ARTICULO 6.CONVENIOS Y FONDO DE CONTRAPARTIDAS.

Los compromisos y las obligaciones de los órganos que son una sección del Presupuesto Municipal correspondientes a apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios debidamente perfeccionados, dependiendo de las disponibilidades de Tesorería podrán ser atendidos con recursos corrientes de libre destinación (ICLD) mientras se transfieren los dineros respectivos (Traslados Interfondos). Los Traslados Interfondos deberán contar con registros especiales de parte de la Tesorería Municipal, deberán estar completamente saldados al final de la vigencia y no podrán efectuarse de fondos de destinación específica a fondos ICLD, sino exclusivamente para reposición de Traslados Interfondos previos provenientes de ICLD.

Los compromisos y las obligaciones de los órganos o secciones del Presupuesto Municipal contra apropiaciones con fuentes en contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado. El Alcalde Municipal podrá suscribir convenios y/o contratos con Entidades Públicas o privadas del orden Nacional, Departamental, Municipal e internacional, e incorporar al presupuesto dichos recursos, previas las disponibilidades presupuestales cuando sean del caso por contrapartidas exigidas al Municipio, para incentivar la inversión municipal, promover el bienestar social y ciudadano, y en general, la reactivación y desarrollo económico del Municipio.

La apropiación Fondo de Contrapartidas (FCC) incluida en el presupuesto, está destinada para contrapartidas exigidas para la celebración de estos convenios y/o contratos, y por tanto el Alcalde Municipal está facultado para efectuar las modificaciones presupuestales que sean necesarias para la distribución de esta apropiación entre sectores, programas y proyectos específicos de acuerdo al convenio o contrato a celebrar.

ARTICULO 7. DETALLE DE LAS FUENTES PRESUPUESTALES.

La asignación de las fuentes de ingresos que financian los gastos o apropiaciones es una codificación, competencia del Gobierno Municipal que se detalla en el Decreto de Liquidación, por tanto, para los efectos de prevenir la situación del Artículo 76 del Decreto Nacional 111 de 1996, Artículo 89 del Acuerdo 108 de 1996, el Alcalde Municipal efectuará las modificaciones de fuentes que se requieran, manteniendo las destinaciones de ley y sin exceder los montos globales aprobados en el Presupuesto General por el Concejo Municipal.

Handwritten signature and text:
 [Signature]
 Secretario de Despacho

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 13 de 21	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

Si se llegare a presentar la situación a que se refiere el inciso anterior, o si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de ingresos resulta inferior al presupuesto de rentas del Municipio, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 617 de 2000 sobre Ajuste de los presupuestos, los recortes, aplazamientos o supresiones que deba hacer el Alcalde Municipal, afectarán proporcionalmente a todas las secciones (Órganos) que conforman el Presupuesto General del Municipio, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la vigencia no se superen los límites de funcionamiento establecidos.

ARTICULO 8. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, numeral 20 del Artículo 25, los fondos destinados a la cancelación de las obligaciones estatales podrán ser entregados en administración fiduciaria o bajo cualquier otra forma de manejo que permita la obtención de beneficios y ventajas financieras y el pago de lo adeudado.

8.1 Excedentes de Liquidez. El Tesorero Municipal y los funcionarios que hagan sus veces en las entidades descentralizadas del Municipio, en cumplimiento del Artículo 17 de la Ley 819 de 2003, deberán invertir los excedentes transitorios de liquidez en Títulos de Deuda Pública Interna de la Nación o en títulos que cuenten con una alta calificación en las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera y/o en Institutos de Fomento y Desarrollo calificados como de bajo riesgo crediticio, todo de conformidad con las reglamentaciones del Gobierno Nacional (Decreto 1525 de 2008 y demás normas concordantes) y los procedimientos e instancias que establezca el Alcalde Municipal.

8.2 Autorización Inversiones Financieras. Las inversiones financieras de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal, deberán ser previamente autorizadas por el Alcalde Municipal. El Alcalde Municipal autorizará bajo criterios técnicos el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo, y establecerá las políticas financieras para la Administración Municipal encaminadas a lograr una racional, eficiente y rentable Administración Financiera de los recursos del Municipio, así como mecanismos de pago en línea o de abono en cuenta, con los controles y reportes que permitan su contabilización, seguimiento y registros presupuestales, contables y de tesorería, así como minimizar el riesgo en tales operaciones.

8.3 Rendimientos Financieros. La Tesorería Municipal y las dependencias que hagan sus veces en las entidades descentralizadas o autónomas del Municipio reportarán mensualmente al Secretario de Hacienda, los Rendimientos financieros obtenidos, los cuales deberán ser registrados y contabilizados conservando las destinaciones específicas de Ley; de igual manera deberán reportarse mensualmente los gastos financieros incurridos. Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto Municipal, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Tesorería Municipal en el mes siguiente de su recaudo por los órganos que conforman el presupuesto, con excepción de los provenientes de ingresos propios los establecimientos públicos.

8.4 Presupuesto Rendimientos Financieros. Los rendimientos financieros de los recursos de destinación específica y sobre ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), serán incorporados al Presupuesto de la vigencia por el Alcalde Municipal manteniendo la destinación por sectores o proyectos según sea el caso, de tales recursos, y cuando se trate de rendimientos sobre ICLD se destinarán exclusivamente a gastos de inversión.

Radicado en el "Armenio del Palmira"

PALMIRA

Jem de 3 ef 2014

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 14 de 21	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

8.5 Orden de Prelación Pagos. El orden de prelación de los pagos en la Administración Municipal es: Gastos Asociados a la nómina, Saneamiento Financiero, Deuda Pública, Gastos Generales y Transferencias. La prelación para los gastos de inversión se hará conforme a la prioridad establecida en el Plan de Desarrollo, el PAC, la fuente de pago, la disponibilidad de los recursos financieros y al avance de proyectos y obras en ejecución.

8.6 Pagos Establecimientos Públicos. Los establecimientos públicos y demás órganos municipales podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos municipales mientras la Tesorería Municipal sitúa los fondos respectivos, los cuales harán unidad de caja en el respectivo órgano.

CONTRATACIÓN Y GASTOS.

ARTICULO 9. LIQUIDACIÓN, DISTRIBUCIONES Y MODIFICACIONES.

El Alcalde Municipal en el Decreto de Liquidación clasificará, codificará y detallará los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en rubros rentísticos, apropiaciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. Igualmente de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, efectuará las modificaciones al decreto de Liquidación, y las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los posibles o eventuales errores de transcripción, aritméticos e inconsistencias que figuren en el Presupuesto Municipal.

9.1 Distribuciones. Para la ejecución presupuestal; en caso de requerirse se podrán abrir o distribuir apropiaciones, por conceptos, detalles o proyectos específicos asociados a la apropiación principal aprobada. Cuando la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto del Municipio, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. El Alcalde, Contralor, Personero, el Presidente del Concejo y los Gerentes y directores de las entidades descentralizadas municipales podrá efectuar las asignaciones y distribuciones internas de apropiaciones en sus dependencias, a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

9.2 Aclaraciones Establecimientos Públicos. En el caso de los Establecimientos Públicos Municipales las aclaraciones y distribuciones se harán por resolución del Gerente o Director, sin perjuicio que puedan ser efectuadas en cualquier momento por el Alcalde Municipal. Dichos actos administrativos requerirán para su validez de la refrendación de Presupuesto en la Secretaría de Hacienda. Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

9.3 Situación de Fondos (SIFO). A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto Municipal, se utilizará el concepto Situación de Fondos (SIFO), que es un mecanismo de traslados de fondos de la Tesorería Municipal a las tesorerías o pagadurías de las demás secciones y órganos que conforman el Presupuesto Municipal. La Situación de Fondos no incrementa el total del Presupuesto Municipal, ni tampoco puede disminuir el presupuesto de Ingresos y rentas, así como tampoco afectar el detalle de los ingresos y rentas.

Refrendado por "Alcaldes del Palmira"

PALMIRA

Jefe de Tesorería

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 15 de 21	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

9.4 Clasificadores, Etapas y Plazos. El Alcalde Municipal y/o Secretario de Hacienda efectuará el detalle y las modificaciones a los clasificadores de Ingresos y Gastos incluidos en el presente Acuerdo; así mismo, establecerá las fechas, plazos, etapas, actos, procedimientos e instructivos necesarios para dar cumplimiento al Presupuesto General del Municipio.

9.5 Modificaciones Entes Descentralizados. Las Juntas Directivas de los Institutos Descentralizados, así como el Personero y Contralor Municipal, no podrán adicionar ni modificar sus presupuestos, pues se trata de una competencia Constitucional del Concejo Municipal, que solo puede ser concedida pro tempore al Alcalde Municipal.

9.6 Reportes Presupuestales. Los órganos que hacen parte del Presupuesto Municipal enviarán a Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente. Se exceptúan de esta obligación los órganos que registran su gestión financiera pública en línea, con el Sistema de Información Financiera de la Secretaría de Hacienda.

9.7 Seguimiento y Centro de Información Presupuestal. La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades y órganos Municipales que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en la Programación Fiscal del Gobierno Municipal y en el Programa Anual de Caja, o que incumplan con los reportes presupuestales.

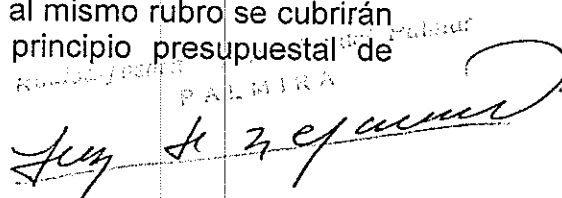
ARTICULO 10. CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN.

De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996, Artículo 114 del Acuerdo 108/1996, el Alcalde y los Gerentes, Directores o representantes legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o representante legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes.

El Alcalde Municipal y los representantes legales de los órganos municipales, en consecuencia, están autorizados para gestionar, licitar, adjudicar y/o celebrar y protocolizar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos o convenios necesarios para la ejecución del Plan de Desarrollo, del Presupuesto Municipal, y en general, para perfeccionar todos aquellos actos que demande la buena marcha del Municipio, de sus órganos y dependencias y dirigir su acción administrativa.

ARTICULO 11. AFECTACIONES AL PRESUPUESTO.

Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios aplicando el principio presupuestal de programación Integral.


 CONCEJO DE PALMIRA

FÓRMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 16 de 21	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	POR: Secretaría	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, interventorías, reajustes, diseños, predios, dotaciones, publicaciones, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, sentencias, conciliaciones y otros gastos derivados de la apropiación principal.

Prohíbese tramitar actos administrativos y obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir esta norma.

Los funcionarios autorizados para la expedición de certificados de disponibilidad, para la ordenación de gastos y para el registro presupuestal, serán responsables de ejercer el control interno financiero y administrativo sobre las apropiaciones asignadas, y vigilar el cumplimiento del objeto y de las metas para las cuales fueron apropiados.

Quando los órganos que hacen parte del Presupuesto Municipal, celebren contratos y/o convenios entre sí, que afecten sus presupuestos, o cuando se expidan actos superiores que afecten sus presupuestos, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos y empresas municipales, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos y/o el representante legal del órgano. Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. Tratándose de gastos de inversión, requerirán del concepto previo favorable del Departamento Municipal de Planeación. Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

ARTICULO 12. EJECUCIÓN DE APROPIACIONES.

Sin perjuicio de la aplicación de la normatividad vigente sobre ejecución de apropiaciones o gastos, se aplicarán además las siguientes reglas:

12.1 Gasto Caja. En concordancia con las disposiciones de la Ley 819/2003, las apropiaciones presupuestales aprobadas deben ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente, por tanto contra las apropiaciones disponibles de la vigencia fiscal de 2016, se podrán pagar las obligaciones cualquiera que sea el año de su causación.

12.2 Caja Menor. El Alcalde Municipal, es el competente para expedir las disposiciones que regirán la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto Municipal.

12.3 Seguros. Para los efectos de los seguros que requiere el Municipio y demás que sean necesarios o sean requeridos por normas legales, el Alcalde Municipal y los representantes legales de los órganos municipales podrán contratar los mismos con compañías de seguros legalmente establecidas.

Alcalde Municipal "Armando del Valle"
PALMIRA

Fuente de 3 ej. anexo

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 17 de 21	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR:	Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

12.4 Responsabilidad Civil. El Municipio podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal en que deban incurrir; estos últimos gastos excepcionalmente los podrán pagar los órganos municipales, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

12.5 Subsidios FSRI. El Municipio para la afectación de las apropiaciones del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI), requiere previamente del perfeccionamiento de los contratos con los operadores que han demostrado déficit entre subsidios y contribuciones, de conformidad con las normas legales vigentes y los certificados de disponibilidad previos. Los pagos de los subsidios a los operadores de servicios públicos requieren de soportes fundamentados en la facturación mensual o periódica de los servicios, en que se demuestre los subsidios concedidos y los recaudos por contribuciones o aportes de solidaridad, todo ello debidamente validado.

12.6 Bienes Inmuebles. Cuando los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio posean bienes muebles o inmuebles que en la actualidad no estén utilizando o que no sean necesarios para el desarrollo normal de sus funciones, deberán desarrollar todas las actividades tendientes a enajenarlos o arrendarlos. Así mismo, cuando dichos órganos funcionen en inmuebles en calidad de arrendatarios, deberán durante la vigencia fiscal efectuar las gestiones necesarias para su traslado a un inmueble que actualmente no se encuentre ocupado y de propiedad de otra entidad pública municipal.

12.7 Costos Educativos Recursos Propios. Dado que la Nación y/o Departamento con cargo al Sistema General de Participaciones, SGP, no han asumido todos los costos del servicio educativo, que son cubiertos con recursos propios del municipio, en mandato de los Artículos 356 y 357 de la Constitución Política y la Ley 715 de 2001, especialmente en lo referente a servicios públicos, mantenimiento e infraestructura de establecimientos educativos, personal administrativo, conserjes y vigilantes de dichos establecimientos educativos, el Municipio adelantará todas las gestiones para que dichos costos le sean reconocidos en cumplimiento de las normas constitucionales y legales. Mientras ello ocurre, el Municipio continuará cubriendo dichos servicios con recursos propios como inversión social, servicio que se prestará con el personal de planta tanto Administrativo como oficial asignado a las instituciones educativas oficiales.

12.8 Servicio Deuda. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al 2016. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

Redifusora - Armonías del Pacífico
PALMIRA

[Firma manuscrita]

FORMATO: ACUERDO				 CONCEJO DE PALMIRA MUNICIPALIDAD DE PALMIRA
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 18 de 21	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

12.9 Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá reconocer y ordenar el pago contra el mismo rubro de la vigencia fiscal corriente, y excepcionalmente se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" para estos efectos. También procederá esta operación presupuestal, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Este mecanismo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registró presupuestal como gasto por legalizar. En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados.

ARTICULO 13. EMBARGOS Y SENTENCIAS.

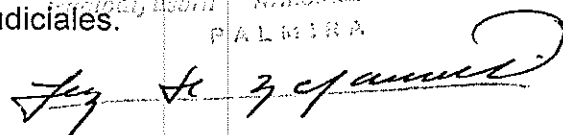
El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio con origen en el Presupuesto Nacional, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará a Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda y/o a la Tesorería Municipal, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados. Dicha constancia de inembargabilidad se refiere a recursos y no a cuentas bancarias, y le corresponde al servidor público solicitante, en los casos en que la autoridad judicial lo requiera, tramitar, ante la entidad responsable del giro de los recursos objeto de medida cautelar, la correspondiente certificación sobre cuentas bancarias.

13.1 Sentencias. Los pagos de las sentencias, conciliaciones, contribuciones a la nómina y cesantías parciales serán incorporados al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996 y en cesantías se cumplirá con lo dispuesto en la Ley 1071/2006.

13.2 Tutelas. Los órganos municipales cancelarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas, en primera instancia se efectuarán por el Alcalde, los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

13.3 Fallos Establecimientos Públicos. Los Establecimientos públicos y demás órganos municipales deberán atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios y/o contra las apropiaciones aprobadas en el presupuesto.

13.4 Tribunales de Arbitramento. Con cargo a las apropiaciones del rubro que corresponda a la naturaleza del negocio en proceso jurídico y/o del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los Tribunales de Arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.


 Concejo Municipal de Palmira
 PALMIRA

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 19 de 21	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

3.3. RESERVAS Y CUENTAS POR PAGAR.

ARTICULO 14.RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR.

De conformidad con el artículo 89 del decreto 111 de 1996 y el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, la preparación y elaboración del presupuesto, debe sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de tal manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente (Ejecución de Caja del Gasto); anualmente al cierre de la vigencia fiscal no pueden existir saldos de compromisos por ejecutar y todo saldo de contrato por ejecutar tiene que estar soportado en la correspondiente autorización de vigencias futuras. Solo en casos excepcionales debidamente sustentados se constituirán reservas presupuestales.

14.1 Compromisos no Ejecutados. Si al momento del cierre presupuestal, resultare que existen compromisos con saldos no ejecutados ni autorización de vigencias futuras, esta situación debe sustentarse y justificarse debidamente mediante acta suscrita con el contratista, el supervisor o interventor del contrato y del respectivo secretario, Gerente o Director. Esta acta deberá elaborarse y suscribirse a más tardar el 31 de diciembre de cada año. Del acta se enviará copia a la Secretaria de Hacienda Presupuesto para los efectos de la rendición fiscal del presupuesto, y a la Secretaria Jurídica para que defina o resuelva sobre el particular, bien sea por conciliación prejudicial o cualquier otra modalidad permitida por la ley, una vez se cumpla el compromiso y se obtenga la apropiación y disponibilidad presupuestal que sea del caso. En el caso de la reserva presupuestal se requiere previamente la modificación del plazo del contrato y disponibilidad del recurso fuente antes del cierre de la vigencia.

14.2 Proceso y constitución. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2015, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2016 con los saldos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera, con corte a 31 de diciembre de 2015, así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

14.3 Responsable. El proceso de constitución de las reservas estará a cargo de cada Secretario siempre y cuando estén debidamente sustentadas y deberán ser remitidas a la Tesorería Municipal para ser validadas con Contabilidad y Presupuesto con el fin de expedir el respectivo acto administrativo de constitución. En todo caso al 31 de Enero de 2016, deberá estar consolidada la ejecución presupuestal de la vigencia anterior y expedidos los respectivos estados de ejecución presupuestal.

14.4 Soportes. Será responsabilidad de cada Secretario efectuar el inventario físico de las reservas presupuestales y cuentas por pagar debidamente soportadas. El proceso de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda Municipal, efectuará la validación, consolidación, contabilización de las mismas y el seguimiento de las cuentas no reportadas en el inventario físico.

14.5 Sanciones. Los Secretarios que no hayan reportado la totalidad de las reservas y cuentas por pagar dentro del plazo fijado, serán sancionados mediante la reducción del presupuesto de funcionamiento o de inversión de la vigencia 2016, en un monto igual a las reservas y cuentas por pagar no reportadas según corresponda, o por el valor que determine el Comité de Política

Autorizado por el Presidente del Concejo
 PALMIRA
 19 de 30

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 20 de 21	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

Fiscal Municipal (COMFIS) o la sanción que este imponga al funcionario responsable.

14.6 Pagos. Las reservas y cuentas por pagar se cancelarán con cargo a los fondos disponibles en la respectiva Tesorería al momento del pago. El Tesorero General, pagadores y funcionarios que hagan sus veces en las entidades descentralizadas o autónomas del Municipio, deberán descontar de los pagos o abonos en cuenta que efectúen a sus beneficiarios, el valor de las obligaciones de estos a favor del Tesoro Municipal.

PARÁGRAFO. Con el fin de que los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio hagan los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, el Sistema Integrado de Información Financiera tendrá un período de transición comprendido entre el 1 y el 20 de enero de 2016, de forma que puedan obtener del sistema la información requerida para tal fin. En todo caso, en concordancia con los artículos 14 y 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, en este período no se podrán asumir compromisos con cargo a las apropiaciones de la vigencia anterior.

ARTICULO 15. SOBRANTES DE GIRO Y DE APROPIACIÓN.

Son sobrantes de giro, los saldos de los desembolsos, transferencias o giros efectuados por la Tesorería Municipal y no comprometidos, autorizados o gastados por el respectivo órgano o entidad beneficiaria. Los sobrantes de giro son de propiedad del Municipio, pueden darse en el transcurso de la vigencia fiscal y necesariamente al cierre de la misma. Son sobrantes de apropiación, los saldos de los rubros del presupuesto de gastos no comprometidos, autorizados o gastados al cierre de la vigencia fiscal, los cuales expiran el 31 de diciembre de cada año.

15.1 Reintegro. Consolidadas las cuentas por pagar y resultados presupuestales de la vigencia fiscal del 2015, los sobrantes de giros recibidos del municipio o de sus entidades descentralizadas, serán reintegrados por todos los órganos a la Tesorería Municipal, antes del 31 de Enero de 2016, y los que se den en el transcurso de la vigencia se reintegrarán tan pronto se determinen.

15.2 Saldos Vigencias Anteriores. Las cuentas por pagar, las reservas presupuestales y/ o sus saldos, y los saldos de compromisos anteriores al 31 de diciembre de 2015 que no se hayan ejecutado a esa fecha, expiran sin excepción, y en consecuencia, los respectivos recursos, deben reintegrarse a la Tesorería Municipal. Los sobrantes de apropiación, reintegros, sobrantes de giro anteriores y los que se determinen durante la vigencia, los saldos de reservas anteriores, los saldos de compromisos anulados o no utilizados, y los resultados del presupuesto de las vigencias anteriores, serán incorporados por el Alcalde Municipal al presupuesto vigente, conservando la destinación por sectores que corresponda para las fuentes de destinación específica.

15.3 Sobrantes Empresas. Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio con destino a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2015, deben ser reintegrados por estas a la Tesorería Municipal.

Intendefuera "Armatos del Palmar"
PALMIRA

Juan L. Zamora

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 21 de 21	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

vigencia, entre proyectos, planes o actividades más específicas, cuando sea del caso. La Secretaria de Planeación Municipal establecerá un mecanismo que permita, periódica o permanentemente, mantener actualizado el plan plurianual de inversiones, sus modificaciones por el presupuesto y la matriz de metas, indicadores, proyectos y en general todos los componentes y ajustes presupuestales del Plan de Desarrollo.

ARTICULO 17. AUTORIZACIONES Y FACULTADES.

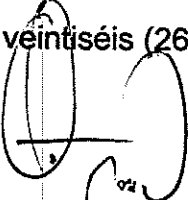
Facúltase al Alcalde Municipal para realizar las modificaciones al Presupuesto Municipal vigencia 2016, que se requieran para la adecuada ejecución, en cumplimiento del plan de desarrollo por un término de seis (6) meses.

ARTICULO 18. VIGENCIA.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción, surte efectos fiscales a partir del 1 de Enero de 2016, y modifica y/o deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Hemiciclo del Honorable Concejo Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015)



ALEXANDER RIVERA RIVERA
Presidente



ALDEMAR RAMÍREZ CUARTAS
Primer Vicepresidente

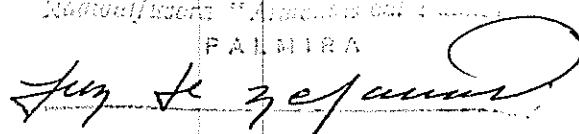


JUAN DAVID LANCHEROS ZAPATA
Segundo Vicepresidente



JENNY PAOLA DOMÍNGUEZ VERGARA
Secretaria General

Redibujados: "Aprobados" en el Concejo Municipal de
PALMIRA



FORMATO: CERTIFICADO REMISORIO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.034.04.04	VERSIÓN: 01	Página 1 de 1	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

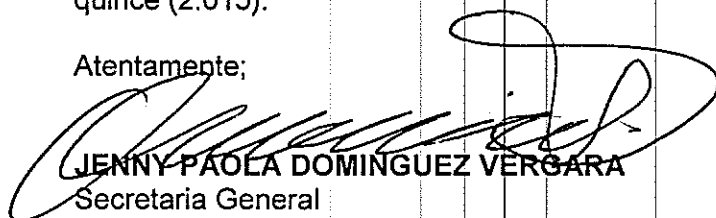
CERTIFICA

Que el Acuerdo Municipal N° 020 “**POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016**”, fue discutido y aprobado en el curso de Sesiones del Concejo Municipal, durante las fechas:

PRIMER DEBATE: Veintisiete (27) de Octubre de dos mil quince (2.015)
SEGUNDO DEBATE: Veintiséis (26) de Noviembre de dos mil quince (2.015)

Para constancia se firma en Palmira, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil quince (2.015).

Atentamente;


JENNY PAOLA DOMINGUEZ VERGARA
 Secretaria General

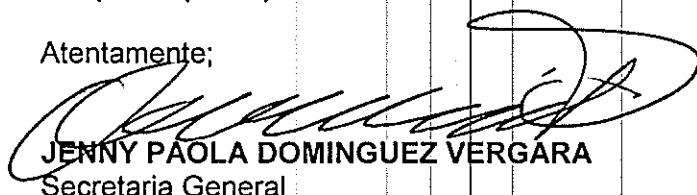
**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo Municipal N° 020 “**POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016**”, fue presentado a iniciativa del Ejecutivo Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil quince (2.015)

Atentamente;

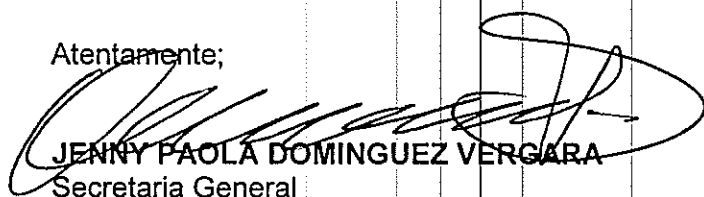

JENNY PAOLA DOMINGUEZ VERGARA
 Secretaria General

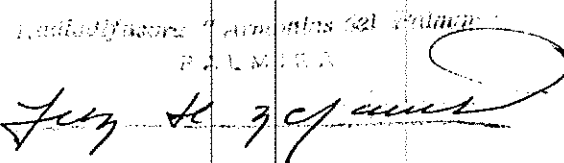
**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha, veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil quince (2.015) remito un (1) original y (08) copias del Acuerdo Municipal N° 020 “**POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016**” al Señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.

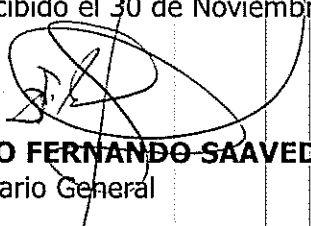
Atentamente;


JENNY PAOLA DOMINGUEZ VERGARA
 Secretaria General

Ante mí, Notario de Palmira
PALMIRA


	SECRETARÍA GENERAL		CÓDIGO: FO-ASA-011
	PROCESO:	APOYO GENERAL Y SECRETARÍA AL ALCALDE	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO:	GENERAL Y SECRETARÍA AL ALCALDE	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	SANCIONES DE ACUERDOS MUNICIPALES		TRD:

El presente Acuerdo No. 020 " POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016", fue recibido el 30 de Noviembre de 2015, pasa al Despacho del señor Alcalde para su SANCION.


DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
Secretario General

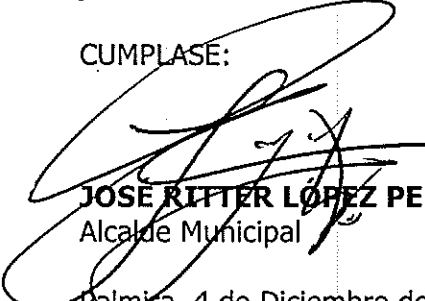
ALCALDIA MUNICIPAL

Palmira, 03 de Diciembre de dos mil quince (2015).

Por considerarse legal el Acuerdo 020 " POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016", se sanciona y se ordena su publicación.

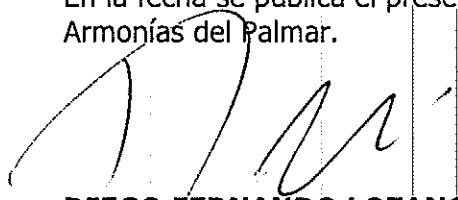
Envíese copia del presente Acuerdo al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 ibídem.

CUMPLASE:

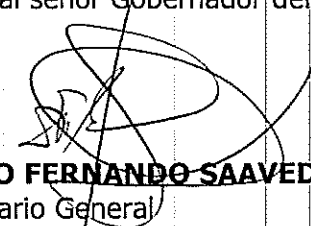

JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA
Alcalde Municipal

Palmira, 4 de Diciembre de 2015

En la fecha se publica el presente Acuerdo No. 020 del 03 de Diciembre de 2015, por la emisora Armonías del Palmar.


DIEGO FERNANDO LOZANO ARIAS
Jefe Oficina de Comunicaciones

REMISION: El 07 de Diciembre de 2015, se remite el Acuerdo No. 020 del 03 de Diciembre de 2015, al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica.


DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
Secretario General

Transcriptor: Fabiola Moncaluano M.

RADIO DIFUSORA
Armonías del Palmar

CARRERA 29 No. 32-90
armoniasdelpalmar@hotmail.com - TELEFAX: 272 3344
PALMIRA - VALLE - COLOMBIA
H.J.E.J. ONDA LARGA 1.380 A.M. KILOCICLOS
FUNDADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1939



RCN NUESTRA RADIO
EMISORA AFILIADA
TELÉGRAFOS Y CABLES
"ARMONÍAS"

La administradora de la Emisora **ARMONIAS DEL PALMAR**, certifica que el día 04 de diciembre de 2015, entre las 09:30 y las 10:30 de la mañana, se publicó el **ACUERDO No. 020, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016**

ADMINISTRADORA

Radiodifusora "Armonías del Palmar"
PALMIRA

LUZ ARCE DE BEJARANO
C.C. 29.632.062 Palmira.

Palmira, Diciembre 04 de 2015